

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 20 de diciembre de 2007, escrito que contiene el Informe Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECYTE)**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006, bajo el número de expediente **5026/LXXI**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se determina que el Congreso del Estado se podrá auxiliar para efecto de la revisión de las cuentas públicas, por la Contaduría Mayor de Hacienda razón por la cual, es aplicable al análisis de la cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECYTE), presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones II y III; artículo 7 inciso a) fracción I y artículo 15 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Colegio en mención.

Dicho Informe definitivo fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto públicos, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

<u>Conceptos</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$27,316,434.00
b) Pasivo	\$12,671,824.00
c) Patrimonio	\$14,644,610.00
d) Ingresos no restringidos	\$119,266,966.00
e) Gastos	\$136,338,584.00
f) Costo integral del financiamiento	\$725,731.00
g) Otros (gastos) y Productos Netos	\$6,744,525.00
h) Ajuste al remanente de ejercicios anteriores	\$(13,332,307.00)
i) Disminución en patrimonio no restringido	\$(22,933,699.00)

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado “Resultados de la Revisión”, que para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros, se eligieron partidas en forma selectiva, para verificar los rubros señalados en la tabla que antecede este párrafo, de igual forma, fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, el gasto público y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación al patrimonio del organismo, las cuales consisten en un importe de \$4,047,293.00 (Cuatro millones cuarenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.).

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presenta razonablemente el flujo de los fondos de su patrimonio, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En virtud de la revisión antes mencionada, la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, destacó las irregularidades que son causantes de daños y perjuicios al patrimonio del organismo y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 12 a 31 del Informe Definitivo, refiriéndose estas a continuación:

En el rubro de **Proveedores** en lo que corresponde a cuentas por pagar al día 31 de diciembre de 2006, por diversos conceptos, a lo cual para su debido cumplimiento y verificación de pago, se llevo a cabo la verificación de pólizas de cheques, facturas, así como el cumplimiento de los requisitos fiscales y normas aplicables, observando que las facturas con números 0230, 0246 y 0248, 0245, 0247 y 0250, 0259, 0267 y 0268, 0269, 0271, 0272, y 0273, 0296 y 0297, 314 y 316, 0302, 0304, 0305, y 0320, 0306, 0317, 0322 y 0324, 0318, 0327 y 0328, 0451, 0452, 0462 y 0469, 0453, 0454, 0457, 0458 y 0459, 0456, 0460, 0463 y 0465, 0522, 0564, 0559, 0554 y 0555, 0548, 0549,, 0553 y 0558, 0552, 0556 y 0557, 0563 y 0565, 0561, 0567, 0902, 0904 y 0906, 0908, 0909, 0913 y 0917, 0905, 0912, 0915 y 0916, 0931, 0932, 0958 y 0978, 0925, 0927, 0940, 0956 y 0959, 0919, 0921, 0923, 0924 y 0926, 0920, 0928 y 0929, las cuales representan una cantidad de \$1,970,573.00 (Un millón

novecientos setenta mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), son presumiblemente apócrifas, de acuerdo a la página de consulta del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Sobre la misma revisión, la Contaduría llevo a cabo una inspección al domicilio fiscal del proveedor, constatando que se trata de un domicilio particular, en el cual se les comunicó que desconocen toda relación con el proveedor, además, se observó que el impresor que se describe en las facturas, manifestó a la Contaduría no haberlas elaborado, asentándose en Acta Administrativa, levantada por los auditores adscritos al Órgano de Fiscalización, por último, se detectó en la revisión del acta de nacimiento de esta persona física que se ostentó ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León como proveedor, que dicho documento corresponde a una persona de 12 años de edad.

En este mismo rubro, se detectó que las facturas 103, 105, 106, 108, 109, 110 y 111, 107, 113, 117, 116, 118, 119 y 120, 132, 122, 145, 146 y 147, 140, 204, 205, 229, 230, 231, 232, 234, 235 y 236 y 242, las cuales representan una cantidad de \$890,313.00 (Ochocientos noventa mil trescientos trece pesos 00/100 M. N.), son presumiblemente apócrifas, de acuerdo a la página de consulta del Servicio de Administración Tributaria (SAT), además se observó por parte de la Contaduría, que el proveedor de este servicio, subcontrato las compras con otros prestadores de servicios, situación que fue declarada por el proveedor y asentada en acta administrativa, incumpliendo con las normativas aplicables en el Estado al caso concreto y para finalizar, se observó en la compra de cajas de papel bond en el mes de octubre de 2006, no se presentaron cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, incumpliendo con la normativa aplicable a este caso.

En el mismo contexto, se observó que las facturas números 7650, 7678, 7712, 7717, 7744, 7753, 7754, 7755, 7758, 7759 y 7760, 87798, 7806, 7808, 7810 y 7811, 7963 y 7964 y 8042, las cuales representan una cantidad de \$1,186,407.00 (Un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.) son presumiblemente apócrifas, de acuerdo a la página de consulta del Servicio de Administración Tributaria (SAT), también se detectó, que el Organismo no realizó licitación pública para la asignación del mantenimiento a los planteles y oficinas generales, incumpliendo con la normativa Estatal aplicable al caso, así mismo se observó que el proveedor subcontrato trabajadores para la realización de los servicios asignados, lo cual fue declarado por el proveedor, asentándose en acta administrativa elaborada por los auditores adscritos a este Órgano de Fiscalización, incumpliendo así con la Ley Estatal de aplicación al caso concreto.

CUARTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 40 a 42, 61 y 62, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

Se detectó por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, en el rubro de **Sueldos al personal administrativo**, en lo que concierne a la revisión del apartado de **servicios profesionales**, incumplimiento a la normatividad establecida en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, toda vez que el Director General del

Organismo, contratara a un persona con la que tiene un parentesco por afinidad en primer grado y además se contrató a otra persona que tiene parentesco por consanguinidad con el Director Académico del Organismo. Cabe mencionar, que en dichas contrataciones ambos Directores participaron en las contrataciones.

Por otra parte, se detectó en el rubro de **Otros Gastos**, en lo que corresponde al apartado de **Libros**, que no se realizó concurso por invitación a cunado menos tres proveedores, para el servicio de impresión de libros de antologías, incumpliendo a la normativa establecida en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2006, además se detectó que la firma del proveedor no coincide con la plasmada en la cotización presentada y los cheques recibidos y para finalizar, en la cotización presentada por uno de los participantes, no describe su personalidad fiscal, no tiene teléfono, ni domicilio, lo cual no permitió hacer la verificación correspondiente por parte de la Contaduría.

QUINTO: En lo que corresponde al apartado de Presupuesto, la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, nos comunica que existen variaciones en los Ingresos y Egresos del Organismo, las cuales fueron debidamente aclaradas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de nuevo León (CECYTE).

SEXTO: Por último en los que nos ocupa al apartado VI, en el cual se muestran las Conclusiones emitidas por la Contaduría Mayor del Estado, a la revisión de la cuenta pública del Organismo en estudio, se nos informa por parte del Órgano Técnico Fiscalizador que con excepción de las observaciones descritas en los antecedentes Tercero y Cuarto del cuerpo de este dictamen, se presenta razonablemente en todos sus aspectos la posición financiera así como los ingresos

recibidos y los gastos efectuados, además cumplió con los objetivos para los que fue creado y con los programas que previamente estableció y por otra parte, se ajustó a los criterios de la legislación aplicable.

SEPTIMO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 16 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 15 de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 40 a 42,

61 y 62, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior. Sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas 12 a 31, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios al patrimonio del organismo, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración del Organismo.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones a diversos artículos de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, entre los que se destacan, todas las señaladas en el presente dictamen en los antecedentes Tercero y Cuarto, que además de la afectación al patrimonio del organismo, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECYTE), afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando ello en nuestra opinión de RECHAZO de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al Órgano de Fiscalización, la instrucción para que lleve a cabo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE)**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE)** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que corresponda.

CUATRO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

